



## RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de plazo de encargo

E2022006758

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2022006758
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE FLORA Y FAUNA INVERTEBRADA DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)		
APROBACIÓN	AC0000015709 de 29 de noviembre de 2022		
PRECIO	INICIAL	732.481,37 € (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	Ninguna.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	Hasta el 30 de noviembre de 2025.	
SERVICIO PROMOTOR	Parque Nacional del Teide		

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - Consta en el expediente administrativo escrito e informe justificativo de la empresa pública GESPLAN, de fecha 23 de septiembre de 2025, solicitando la ampliación del plazo de ejecución del encargo de referencia.

**SEGUNDO.** - Con fecha 8 de octubre de 2025, el Parque Nacional del Teide emitió informe favorable a ampliar el plazo de ejecución del encargo de referencia, hasta el 30 de junio de 2026, el cual concluye lo siguiente:

#### "2.- JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

La empresa pública GESPLAN ha comunicado la existencia de factores limitantes que han afectado al desarrollo normal del cronograma previsto, entre los que destacan:

- Restricciones de acceso al Parque Nacional del Teide por las campañas de control del muflón (*Ovis orientalis musimon*), que limitan la entrada a zonas clave como Pico Viejo y Siete Cañadas en periodos coincidentes con la fenología óptima de muestreo.

- Condiciones meteorológicas y variabilidad climática creciente, derivadas de los efectos del cambio climático, que han modificado los ciclos de floración y reducido la ventana efectiva de trabajo de campo.

Ambas circunstancias, de carácter externo e imprevisible que no son imputables a la empresa pública, han reducido sustancialmente la disponibilidad operativa del personal técnico y afectado al cumplimiento de los plazos inicialmente fijados, sin que ello implique desviación presupuestaria ni incremento de costes.

Código Seguro De Verificación	s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/10/2025 10:08:52	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	23/10/2025 10:07:44	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3	



### 3.- PROPUESTA

En atención a los argumentos técnicos y ambientales aportados, se propone la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del encargo AT22-042 hasta el 30 de junio de 2026, sin coste adicional, de modo que los trabajos de la ampliación se financiarán con el crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, que será objeto de abono anticipado en un futuro próximo, motivo por el cual no resulta necesario autorizar y disponer crédito en el ejercicio 2026, manteniéndose íntegramente las condiciones económicas, técnicas y contractuales previamente aprobadas.

Esta ampliación permitirá garantizar la cobertura territorial completa de las áreas de muestreo, la validez científica y la calidad técnica de los resultados y el cumplimiento riguroso de los objetivos establecidos en el pliego técnico.”

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “*Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones*” dispone que “la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación”.

II.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

III.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo

Código Seguro De Verificación	s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/10/2025 10:08:52
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	23/10/2025 10:07:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta diciembre, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

**IV.-** La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

**V.-** El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por ser el órgano que aprobó el encargo.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 1 de septiembre de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO**:

**Único. - Ampliar el plazo de ejecución** del encargo de servicio a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del Servicio de Actualización del inventario de flora y fauna invertebrada del Parque Nacional del Teide, hasta el 30 de junio de 2026

Código Seguro De Verificación	s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	23/10/2025 10:08:52
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	23/10/2025 10:07:44
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/s2QVLYaBDbwmAEfWU2K4Hw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

